



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA**



**RESOLUCION No. 2407
27 DE OCTUBRE DE 2025**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, que ofrecen los niveles de Educación Formal (preescolar, básica y media) y educación para adultos.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y el Decreto 2507 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales organizar el servicio educativo estatal, conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que los estudiantes de educación básica y media tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como mínima.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas de inicio y finalización de las actividades académicas, las semanas de receso estudiantil, vacaciones de directivos docentes y docentes, y actividades de desarrollo institucional.

Que, además, este mismo decreto establece que los directivos docentes y docentes deberán dedicar cuarenta (40) semanas al trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas a actividades de desarrollo institucional y disfrutar de siete (7) semanas de vacaciones. Por su parte, los estudiantes tendrán un total de doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.1, estipula que como parte del receso escolar se debe incluir la semana inmediatamente anterior al día en que se conmemora el descubrimiento de América, lo cual, para el año 2026, corresponde a la semana del 6 al 12 de octubre.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA**



Que, para la educación de adultos, el Decreto 1075 de 2015 prevé un sistema de ciclos lectivos especiales integrados, de una duración mínima de cuarenta (40) semanas anuales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, expidió las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico para el año 2026.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.1. y subsiguientes, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Esta evaluación en el ámbito institucional, se realiza en los establecimientos educativos que ofrecen la formación referida y consiste en el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación para adultos se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la manera que quedan compilados en el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, resulta aplicable la presente resolución a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios en el Distrito especial de San Andrés de Tumaco.

Que el Decreto No.1075 de 2015 en el Capítulo 3 del Título 8, dispone para todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, que incorporen en su calendario académico un día, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que, en cumplimiento de lo anterior, para la anualidad 2026, los Establecimientos Educativos de educación formal que prestan sus servicios en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional o disponga la secretaria de educación, Cultura y deporte

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2026, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; y básica y media para adultos, que funcionan en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA**



ARTÍCULO SEGUNDO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal y formal para adultos, en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2026, el cual tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

Inicio del Calendario Académico: 19 de enero de 2026

Finalización del Calendario Académico: 18 de enero de 2027

Inicio del Calendario Académico: 19 de enero de 2026

Finalización del Calendario Académico: 18 de enero de 2027

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
02 de febrero de 2026	21 de Junio de 2026	20 semanas	40 semanas
13 de Julio de 2026	06 de diciembre de 2026	20 semanas	

De la anterior distribución SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS, se exceptúan para el segundo (2) periodo semestral; la semana de octubre en la que los estudiantes tienen recesos estudiantiles de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del decreto 1075 del 2015.

ARTICULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Las semanas de desarrollo institucional para el año 2026, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
18 de enero de 2026	01 de febrero de 2026	2 semanas	05 semanas
04 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	1 semana	
06 de diciembre de 2026	20 de diciembre de 2026	2 semanas	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA**



ARTÍCULO CUARTO. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
18 de enero de 2026	01 de febrero de 2026	2 semanas	12 semanas
21 de junio de 2026	12 de Julio de 2026	3 semana	
04 de octubre de 2026	11 de octubre de 2025	1 semana	
06 de diciembre De 2026	17 de enero 2027	6 semanas	

ARTÍCULO QUINTO. VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Los directivos docentes y docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS DE VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
21 de junio de 2026	12 de Julio de 2026	3 Semana	7 semanas
20 de diciembre de 2026	17 de enero 2027	4 Semanas	

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución NO rige para los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen a la Unidad indígena del Pueblo Awa "UNIPA".

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición para días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Distrital de Tumaco a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA**



ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las disposiciones legales aplicables. La Secretaría de Educación mediante circular informará a docentes y directivos esta medida.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2025.

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Alexis Fabricio Eraso Caslererra
Secretario de Educación Distrital

Vc.Bo. Edgardo Polo Reynolds
Lider del programa jurídica

Proyectó. Ana Julio Obando Jordán
Líder de Calidad Educativa